



# Resolución Jefatural

## N° 00126-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 14 de agosto de 2024

**VISTO:** El Expediente DIR2024-INT-0553504, el Oficio N° 05085-2024-MINEDU/CMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ, Oficio N° 01169-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP, Informe N° 00598-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL y el Informe N° 0211-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-EC con un total de ciento treinta y cuatro (103) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, respecto al devengado establece que “la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”. Por lo que en este caso la resolución que apruebe el reconocimiento del gasto por reembolso de viáticos es expedida por la jefatura del Área de Administración;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece que “*el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”; por su parte, el numeral 43.4 del aludido artículo 43, señala que: “*El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda*”.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0553504 CLAVE: 3D5668

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el inciso i) del artículo 10 de Directiva N° 001-2024-EF/52.06, Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado, el registro y documentación sustentatoria del gasto devengado por ejecución de reembolsos de viáticos, será mediante Resolución Administrativa, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio;

Que, a través del Memorándum N° 00333-2024/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL07-DIR de fecha 30 de julio de 2024, la señora GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO en su condición de directora de la UGEL 07, solicitó el reembolso por concepto pasaje aéreo y viáticos por el importe total de S/ 2,538.05 (Dos mil quinientos treinta y ocho y 05/100 soles), por la asistencia a las sesiones de julio de dicha instancia con la finalidad de exponer el Proyecto de la Mancomunidad Educativa “La Educación nos une” ante los Parlamentarios Andinos miembros de la comisión segunda de educación, desarrollado desde el 22 al 27 de julio del 2024 en la ciudad de Cusco;

Que, por su parte, el Equipo de Contabilidad de la UGEL 07 a través del Informe N° 00211-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/D-SADMII-EC de fecha 09 de agosto de 2024, informó que, la solicitud de reembolso solicitado por la comisionada Gloria María Saldaña Usco, por su participación en la exposición el Proyecto de la Mancomunidad Educativa “La Educación nos une” ante los Parlamentarios Andinos miembros de la comisión segunda de educación, desarrollado desde el 22 al 27 de julio del 2024 en la ciudad de Cusco, no se encuentra contemplado en la Directiva DI-003-01-MINEDU “Disposiciones y Procedimientos para requerir, otorgar y rendir cuenta de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje, por Comisiones de servicios en el Territorio Nacional, aprobada con Resolución de Secretaría General N° 011-2020-MINEDU y por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el artículo 10° del citado dispositivo legal “las situaciones no previstas en la presente directiva serán evaluados por el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración, quien determinará los procedimientos correspondientes”;

Que, al respecto, el Equipo de Contabilidad a través del informe precedente informó sobre el reembolso por concepto de reembolso de pasaje aéreo y viáticos, concluyendo, que se realice la evaluación para el reconocimiento de pasaje aéreo y viáticos (hospedaje, alimentación y movilidad) por el importe de S/ 2,538.05 (Dos mil quinientos treinta y ocho y 05/100 soles);

Que, de otro lado, el Equipo de Logística a través del Informe N° 00598-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM-EL de fecha 09 de agosto de 2024, informó que en el presente caso no se realizó el otorgamiento de los pasajes y viáticos a la señora Gloria María Saldaña Usco en su condición de comisionada por la asistencia a las sesiones de julio de dicha instancia con la finalidad de exponer el Proyecto de la Mancomunidad Educativa “La Educación nos une” ante los Parlamentarios Andinos miembros de la comisión segunda de educación, desarrollado desde el 22 al 27 de julio del 2024 en la ciudad de Cusco; toda vez que no se contaba

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0553504 CLAVE: 3D5668

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



con el respectivo marco presupuestal para su otorgamiento de manera oportuna, concluyendo que resulta viable el reconocimiento de gasto por reembolso de pasaje y viáticos solicitado por la comisionada GLORÍA MARÍA SALDAÑA USCO por el importe de S/ 2,538.05 (Dos mil quinientos treinta y ocho y 05/100 soles) por la asistencia a exponer el Proyecto de la Mancomunidad Educativa “La Educación nos une” ante los Parlamentarios Andinos miembros de la comisión segunda de educación, desarrollado desde el 22 al 27 de julio del 2024 en la ciudad de Cusco; ;

Que, por su parte el Área de Planificación y Presupuesto a través del Oficio N° 01169-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP de fecha 12 de agosto del 2024 otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00268-2024, por el importe ascendente a S/ 2,538.05 (Dos mil quinientos treinta y ocho y 05/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con lo cual se acredita que se cuenta con los recursos para cumplir con el reconocimiento del gasto de reembolso de pasaje y viáticos;

Que, en esa línea el Área de Asesoría Jurídica a través del Oficio N° 05085-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ de fecha 14 de agosto de 2024, el jefe (e) del Área de Asesoría Jurídica, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes, y de acuerdo a lo opinado por el Equipo de Logística, Equipo de Contabilidad y por el Área de Planificación y Presupuesto, señaló que se encuentra acreditada la situación excepcional para solicitar el reembolso de pasaje y viáticos y considerando que los gastos han sido declarados y acreditados, contando con la documentación sustentatoria de los gastos efectuados por la señora Gloria María Saldaña Usco Directora de la UGEL 07 por el importe de S/ 2,538.05 (Dos mil quinientos treinta y ocho y 05/100 soles), en la comisión de servicios realizada con sede en la ciudad de Cusco el 22 al 27 de julio 2024 con la finalidad de exponer el Proyecto de la Mancomunidad Educativa “La Educación nos une” ante los Parlamentarios Andinos miembros de la comisión segunda de educación; recomendado proseguir con el procedimiento de reconocimiento de pasaje y viáticos por encontrarse debidamente justificada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2024-MINEDU, se estableció delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, a las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 0001 -2024-UGEL.07 de fecha 03 de enero de 2024, se delegó facultades a la Jefatura del Área de Administración, aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM y demás normativa;

Que, bajo el marco normativo expuesto y en mérito a lo señalado por el Área de Asesoría Jurídica, el Área de Planificación y Presupuesto, el Equipo de Logística, el Equipo de Contabilidad y en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Jefatura del Área de Administración de la UGEL 07 con la Resolución Directoral N° 0001-2024-UGEL.07, y contando con la visaciones de la jefa del Área de Asesoría Jurídica y del Equipo de Logística, resulta necesario aprobar y autorizar el

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0553504 CLAVE: 3D5668

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



reconocimiento del gasto por reembolso de viáticos por el importe de S/ 2,538.05 (Dos mil quinientos treinta y ocho y 05/100 soles), por concepto viáticos a favor de la señora GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO por su participación en la exposición el Proyecto de la Mancomunidad Educativa “La Educación nos une” ante los Parlamentarios Andinos miembros de la comisión segunda de educación, desarrollado desde el 22 al 27 de julio del 2024 en la ciudad de Cusco;

Por las consideraciones expuestas y en merito a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Leyes N° 29944, 28044, 28411, 29944, 31278, 31953, DS N° 004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU, D.L. N° 1440, R.M. N° 215-2015-MINEDU, la Directiva Tesorería N°01-2007- EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2023-UGEL.07 que delega las facultades y atribuciones y demás normativas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR** el reconocimiento del gasto por reembolso de pasaje y viáticos a favor de la señora GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO por el importe de S/ 2,538.05 (Dos mil quinientos treinta y ocho y 05/100 soles), por su participación en la exposición el Proyecto de la Mancomunidad Educativa “La Educación nos une” ante los Parlamentarios Andinos miembros de la comisión segunda de educación, desarrollado desde el 22 al 27 de julio del 2024 en la ciudad de Cusco, según la siguiente afectación presupuestal:

Meta	Programa	Prod_Pry	Act_ai_Obra	Específica de Gasto	Detalle	Total
0044	9001	3999999	5000003	2.3. 2 1.2 1	Pasaje y gastos de transporte	S/ 838.05
0044	9001	3999999	5000003	2.3. 2 1.2 2	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.	S/ 1,700.00
TOTAL						2,538.05

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que, respecto al reconocimiento del gasto por reembolso de viáticos, el Equipo de Logística ejecutará la fase Compromiso Contabilidad ejecutará la fase Devengado; asimismo, la fase del Giro estará a cargo del Equipo de Tesorería del Área de Administración, de conformidad a la afectación presupuestal emitida por el Área de Planificación y Presupuesto señalada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con el texto de la presente resolución teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los responsables de los

EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0553504 CLAVE: 3D5668

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Equipos señalados en el artículo precedente y remitir el original de los antecedentes de la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** al Equipo de Participación y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UGEL 07 ([www.ugel07.gob.pe](http://www.ugel07.gob.pe)).



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CPC. Magali Patricia Córdova Tapia**  
Directora de Sistema Administrativo II  
Área de Administración - UGEL N° 07

**EXPEDIENTE: DIR2024-INT-0553504      CLAVE: 3D5668**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_7VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx)

